



HCD PERGAMINO

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Expte. C-253-16 CONCEJAL DIEGO BRIGATI BLOQUE FRENTE PARA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al Departamento Ejecutivo que reglamente la ordenanza 7544/12 sobre velocípedos.-

VISTO:

Que respecto de la situación registral y la reglamentación de uso de los velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos este Honorable Concejo Deliberante ha aprobado dos ordenanzas por unanimidad la 7358/11 y la 7544/12 y

CONSIDERANDO:

Que la fecha no se ha difundido su reglamentación y por las averiguaciones realizadas cabe suponer que la misma no existiría.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la reglamentación y puesta en ejercicio de las normativas que este Cuerpo Legislativo aprueba y esta función a la fecha no ha sido cumplimentada lo que genera un vacío legal en la normativa que no debe existir puesto que la voluntad de los legisladores locales ya ha sido expresada en dos oportunidades.

Que tomando como parámetro la velocidad de avance de la tecnología, seis años perdidos por falta de reglamentación es mucho tiempo y es de esperarse que la velocidad de transformación tecnológica aumente y por lo tanto es indispensable que la normativa se adelante a los tiempos por venir.

Que, por ejemplo, una de las principales causas de fallecimiento son los accidentes de tránsito y los velocípedos están diseñados para la circulación vial, por lo cual aumenta la urgencia para su reglamentación.

Que en su momento se argumentó *“Que la ausencia de normativa adecuada al respecto en los diferentes extractos parlamentarios, no debe dejar que tomemos el camino de la displicencia, y desaprovechando en la coyuntura actual, la posibilidad de acompañar un movimiento ecológico de alcance internacional, que opta por adherir a las energías renovables relegando el uso de los combustibles fósiles...Que hoy las principales marcas del mundo se están ocupando de producir vehículos electrónicos.- En Europa se comenzaron a vender motos y autos electrónicos lo mismo está ocurriendo en Oriente y Oceanía, donde los estados están difundiendo y comercializando estas nuevas herramientas de movilidad, que reúnen beneficios ambientales como pasividad o ausencia sonora, tampoco producen emanaciones de gases contaminantes ni comprenden la utilización de aceites derivados del petróleo. Propician también beneficios económicos importantes. Debemos mencionar que las cargas de baterías de un “velocípedo” eléctrico (similar a la de un celular) lo autoabastece para un recorrido de 80Km a un costo de \$0.10 Cts. (Diez centavos). Otra ventaja la reducida velocidad que alcanza, máximo 45 Km por hora...Que cabe destacar que estos rodados eléctricos cumplen con las exigencias requeridas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) también con las norma ISO9001/2000 y las disposiciones de sub-secretaría de industria de la Nación para la comercialización de los mismos. Que ante la ausencia de licencia de configuración de modelos para estos rodados, de acuerdo a la ley de tránsito (24.449) se dispone por la presente la utilización de los mismos a través de una oblea/patente o símil municipal. Que existen precedentes normativos en municipios de la provincia de Santa Fe y la ciudad capital de esta (Santa Fe de la Vera Cruz), en relación a la Ordenanza N°10.017 y lo propio normado por la ordenanza N° 1213/2010 del Municipio de Ceres de la vecina provincia mencionada...Que estos vehículos cumplen con los requisitos de la normativa vigente establecidos por la Ley Nac. 24.449 y Ley Prov. 13.927, también por los requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y Secretaría de Industria de la Nación”*

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo no demore más la reglamentación y puesta en plena vigencia de la ordenanza 7544/12.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria-Segunda de Prórroga, celebrada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACION:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que en un plazo no mayor a los 45 -----días hábiles administrativos, reglamente la ordenanza 7544/12.

ARTICULO 2º: De forma.

PERGAMINO, 23 de diciembre de 2016.-

COMUNICACIÓN N° 2956/16


MARIA FERNANDA ALEGRIÁ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIANO TEZONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO